



Libertad y Orden

Ministerio de Transporte  
República de Colombia

OFICINA ASESORA JURÍDICA  
GRUPO JURISDICCIÓN COACTIVA

MANDAMIENTO DE PAGO

Bogotá, D.C. 15 de mayo de 2013

REF : PROCESO EJECUTIVO No. 01 de 2013  
DE : MINISTERIO DE TRANSPORTE  
CONTRA : ORLANDO EMIGDIO ALVAREZ GONZÁLEZ – C.C. 19.217.259

Obra al Despacho para su cobro administrativo coactivo, la liquidación de costas del 30 de mayo de 2012 efectuada por el Juzgado Laboral del Circuito de Puerto Tejada (Cauca) dentro del proceso con Radicación No. 2011-00231, fijadas en la suma de \$1.133.400 y aprobadas según providencia del 22 de junio de 2012 contra ORLANDO EMIGDIO ALVAREZ GONZÁLEZ – C.C. 19.217.259, a favor del Ministerio de Transporte e Invías, correspondiéndole a este Ministerio, el cobro de la suma de \$566.700,00.

Dicha liquidación se encuentra debidamente ejecutoriada y en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible que presta mérito ejecutivo para su cobro coactivo, de conformidad con el Art. 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el Art. 828 del Estatuto Tributario.

Este Despacho es competente para conocer de la ejecución, en virtud de la Ley 6ª. de 1992, la Ley 1066 de 2006, el Decreto 0087 de 2011 y las Resoluciones 7498 de 2003 y 1154 de 2009 modificada por la Resolución 6754 de 2011.

Por lo expuesto y de acuerdo con el procedimiento administrativo coactivo previsto en el Artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario, la Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica,

RESUELVE

**PRIMERO.-** Librar mandamiento de pago por vía administrativa de cobro coactivo a favor del MINISTERIO DE TRANSPORTE y en contra de ORLANDO EMIGDIO ALVAREZ GONZÁLEZ – C.C. 19.217.259 por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. (\$566.700,00) más los intereses del 12% anual, causados desde que la obligación se hizo exigible y hasta que se realice el pago, valor que deberá ser cancelado dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

**SEGUNDO.-** Notifíquese en la forma prevista en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**TERCERO.-** Contra la presente providencia proceden ante este Despacho, las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario, dentro del término de quince (15) días siguientes a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
GINA ASTRID SALAZAR LANDÍNEZ  
Jefe Oficina Asesora de Jurídica